



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 00085 - 2021 Proceso Ordinario Laboral de VICTOR ANTONIO NOVOA GUERRA CONTRA MONTERIA EXPRESS S.A Y CONSERVICIO S.A.

SECRETARIA. Montería, DICIEMBRE 03 de 2021

Señora Juez, informo a Usted, que las entidades demandadas **MONTERIA EXPRESS S.A Y CONSERVICIO S.A** realizaron la respectiva contestación de la demanda. – Provea -



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Montería, DICIEMBRE TRES (03) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, las entidades demandadas **MONTERIA EXPRESS S.A Y CONSERVICIO S.A** realizaron la contestación de la demanda por medio del correo electrónico del juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se tendrán por contestadas en debida forma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, **MONTERIA EXPRESS S.A.**

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la entidad demandada **CONSERVICIO S.A.**

TERCERO: CÍTESE a las partes; al demandante **VICTOR ANTONIO NOVOA GUERRA** y las entidades demandadas **MONTERIA EXPRESS S.A Y CONSERVICIO S.A** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE la fecha del día 18 DE ABRIL DE 2022 a las 03:00 PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual,

utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DR JOHN EDILBERTO ESPINOSA HOYOS** como apoderado judicial de la parte demandada **MONTERIA EXPRESS S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: TENGASE Y RECONOZCASE al **DR JOHN EDILBERTO ESPINOSA HOYOS** como apoderado judicial de la parte demandada **CONSERVICIO S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a197160d8924881c3c766a294d226f0840c6c6c480fde0e01cd5e0193831e28**
Documento generado en 03/12/2021 03:10:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>